

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN REGLAMENTO INTERNO

### CONTENIDO

CAPÍTULO	TEMA	HOJA
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO	1
2	CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	3
5	RESPONSABILIDADES	5
6	PRINCIPIOS DE ACREDITACIÓN	5
7	COMITÉ DE EVALUACIÓN	6
8	SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN	13
9	INHABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉS, SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO DE <i>emα</i>	19
10	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA OPERACIÓN DE COMITÉS Y SUBCOMITÉS	21
11	APELACIONES Y QUEJAS	21
12	SELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA PARA NUEVOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN	21

### 0 INTRODUCCIÓN

El presente documento se ha elaborado con la finalidad de establecer los criterios que deben seguir los Comités y Subcomités de Evaluación de la **entidad mexicana de acreditación**, para poder realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos aprobados por la Comisión Nacional de Normalización.

### 1 OBJETIVO

Este documento tiene el objetivo de establecer las directrices generales, organización, atribuciones y responsabilidades que rigen la conformación y el funcionamiento del (los) Comité(s) de Evaluación y Subcomité(s) de Evaluación de **emα**.

### 2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Los lineamientos establecidos en este documento son aplicables a la operación y funcionamiento de los Comités y Subcomités de Evaluación de la **entidad mexicana de acreditación**, que designan de conformidad con los procedimientos establecidos por *emα* al grupo evaluador y expiden el Dictamen de Organismos de Certificación, Unidades de Verificación (Organismos de

FECHA DE EMISION	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2016-03-11	2016-03-14	1 DE 22	DOCTO No. MP-CE001-11

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

inspección), Laboratorios, Proveedores de Ensayos de Aptitud y Organismos Verificadores y Validadores de Gases Efecto Invernadero, Productores de Materiales de Referencia, Unidades de Verificación en Auditorías de Medición de Hidrocarburos, Organismos de Verificación y Certificación de Huella de Agua, y cualquier otro programa de acreditación que se establezca.

## 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la elaboración del presente reglamento, se tomaron como referencia los siguientes documentos legales y normativos, los cuales se deben consultar en su edición vigente.

### 3.1 Marco Jurídico Externo

- 3.1.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- 3.1.2 Lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, aprobados por la Comisión Nacional de Normalización.
- 3.1.3 Autorización por Dependencias Gubernamentales, a través de su opinión favorable, de acuerdo a la publicación de la Autorización para operar como entidad nacional de acreditación a la asociación civil denominada **entidad mexicana de acreditación, a. c. (ema)** el 15 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

### 3.2 Marco Jurídico Interno

- 3.2.1 Acta Constitutiva
- 3.2.2 Estatutos Sociales

### 3.3 Documentos del Sistema de Gestión de ema

- 3.3.1 Manual de Gestión
- 3.3.2 Manual de Operación
- 3.3.3 Manual de Procedimientos
- 3.3.4 Manual Administrativo

### 3.4 Normatividad

- 3.4.1 NMX-EC-17025-IMNC vigente, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.2 NMX-EC-15189-IMNC vigente, Laboratorios clínicos - Requisitos particulares para la calidad y competencia o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.3 NMX-EC-17020-IMNC vigente, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección) o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.

HOJA 2 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 3.4.4 NMX-EC-17021-IMNC vigente, Evaluación de la conformidad – requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.5 NMX-EC-065-IMNC, vigente, Requisitos Generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.6 NMX-EC-17024-IMNC vigente, Evaluación de la conformidad.- Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.7 NMX-EC-17043-IMNC vigente, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los ensayos de aptitud o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.8 NMX-CH-164-IMNC / ISO Guide 34, Materiales de Referencia - Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, vigente.
- 3.4.9 NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC vigente, ISO/TS 22003 vigente.- Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos - Requisitos para los Organismos que realizan la auditoría y la certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.10 NMX-I-041/06-NYCE vigente (ISO/IEC 27006).- Tecnología de la Información- Técnicas de Seguridad- Requisitos para los Organismos que proporcionan la Auditoría y Certificación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.11 NMX-SAA-14065-IMNC vigente. Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.4.12 NMX-EC-17011-IMNC vigente, Evaluación de la conformidad.- Requisitos generales para organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad o en su caso la norma internacional vigente que sea equivalente.
- 3.12.13 Demás normativa aplicable para los nuevos programas que se establezcan.

## 4 DEFINICIONES

- 4.1 **Personas Acreditadas.** Los organismos de certificación, unidades de verificación (organismos de inspección), laboratorios, reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.
- 4.2 **Laboratorio de Prueba (ensayos).** Laboratorio que lleva a cabo pruebas (ensayos), donde prueba (ensayo) es una operación técnica que consiste en la determinación de una o más características o funciones de un producto, material, equipo, organismo, fenómeno físico, proceso o servicio dado, de acuerdo con un procedimiento específico.

HOJA 3 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 4.3 **Laboratorio Clínico.** Laboratorio para el examen biológico, microbiológico, inmunológico, químico, inmunohematológico, hematológico, biofísico, citológico, patológico u otros exámenes de materiales derivados del cuerpo humano, con el propósito de proporcionar información para el diagnóstico, la prevención y el tratamiento de la enfermedad o la evaluación de la salud de los seres humanos, los cuales pueden proporcionar un servicio de consultoría cubriendo todos los aspectos de un laboratorio de investigación incluyendo la interpretación de resultados y el consejo para investigaciones apropiadas posteriores.
- 4.4 **Laboratorio de Calibración.** Laboratorio que lleva a cabo calibraciones, donde **calibración** es el conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores indicados por un instrumento o sistema de medición, o los valores representados por una medida materializada, con los correspondientes valores conocidos de un mensurando.
- 4.5 **Unidad de Verificación (Organismo de Inspección).** La persona física o moral que realiza actos de verificación (Inspección).
- 4.6 **Organismos de Certificación.** Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.
- 4.7 **Organismo de validación o de verificación.** Organismo que realiza validaciones o verificaciones de las declaraciones sobre los Gases Efecto Invernadero (GEI) de acuerdo con la norma mexicana.
- 4.8 **Proveedor de Ensayos de Aptitud Acreditado por emα.-** Organización que es responsable de todas las tareas relacionadas con el desarrollo y la operación de un programa de ensayos de aptitud, que ha demostrado ante emα cumplir con el procedimiento de evaluación y acreditación de proveedores de ensayos de aptitud y con la norma NMX-EC-17043-IMNC/ISO/IEC 17043 vigente, Requisitos generales para los ensayos de aptitud (o la que la sustituya).
- 4.9 **Productor de Materiales de Referencia acreditado por emα:** Organización que es responsable de todas las tareas relacionadas con el desarrollo y la producción de materiales de referencia, que ha demostrado ante emα que cumple con el procedimiento de evaluación y acreditación de productores de materiales de referencia y con la norma NMX-CH-164-IMNC / ISO Guide 34 Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, vigente.
- 4.10 **Comité de Evaluación.** Órgano de apoyo para la acreditación y, en su caso, para la aprobación por las dependencias competentes.
- 4.11 **Subcomité de Evaluación.** Órgano de apoyo de los Comités de Evaluación, interesados en alguna materia específica de la evaluación de la conformidad.
- 4.12 **Grupo de Trabajo.** Es un grupo de al menos tres personas, que representan a algunos de los siguientes sectores: técnicos calificados; el sector productor, consumidor, prestador o usuario del servicio; el sector educativo, de investigación o de colegios de profesionales; y/o en su caso un representante de las dependencias competentes.
- 4.13 **Comisión de Opinión Técnica (COT).** Órganos de apoyo establecidos por los Comités de Evaluación para apoyar en el proceso de dictaminación de casos específicos.
- 4.14 **Unidades de Verificación en Auditorías de Medición de Hidrocarburos.** La persona moral que realiza actos de verificación (Inspección) en materia de auditorías de medición de hidrocarburos.

HOJA 4 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 4.15 **Organismos de Verificación y Certificación de Huella de Agua.** Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación en materia de huella de agua, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida.

## 5 RESPONSABILIDADES

- 5.1 Gerente de **ema** del área respectiva.  
Es responsabilidad del Gerente de **ema** del área respectiva, asegurarse que el Subcomité(s) (cuando aplique) y el Comité(s) de Evaluación de su área respectiva operen bajo los lineamientos indicados en este documento.
- 5.2 Miembros del Comité y Subcomité de Evaluación.  
Los miembros de los Comités y Subcomités de Evaluación deben realizar sus funciones siguiendo los lineamientos señalados en este documento.

## 6 PRINCIPIOS DE ACREDITACIÓN

- 6.1 **ema**, desarrolla sus actividades de evaluación y acreditación de acuerdo con los siguientes principios:

### 1. Confidencialidad

Es el manejo reservado de la información proporcionada por el solicitante, obtenida y generada durante el proceso de evaluación y acreditación por el personal de **ema**, por los evaluadores/expertos técnicos y los órganos colegiados que intervienen en las actividades de evaluación y, en el proceso de acreditación de una persona u organización.

### 2. Equidad

Es la igualdad en el trato proporcionado por el personal de **ema**, los evaluadores/expertos técnicos y los órganos colegiados, de acuerdo con los procedimientos establecidos, a las organizaciones evaluadas, independientemente de su volumen de trabajo localización, gama de servicios, o de cualquier otra característica que la singularice.

### 3. Veracidad

Es el apego del personal de **ema**, de sus Órganos Colegiados y Evaluadores/Expertos Técnicos a los procedimientos, condiciones, referencias y normas establecidas para efectuar el trabajo de evaluación y acreditación.

### 4. Imparcialidad

Es el apego del personal de **ema**, de sus Órganos Colegiados y Evaluadores/Expertos Técnicos al juicio basado en la comparación objetiva de la información con los documentos de referencia, sin consideraciones personales.

HOJA 5 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 5. Competencia Técnica

Es el apego del personal de **ema**, de sus Órganos Colegiados y Evaluadores/Expertos Técnicos a la capacidad y la confiabilidad de suministrar los servicios de evaluación y acreditación de forma homogénea y no discriminatoria.

## 7 COMITÉ DE EVALUACIÓN

### 7.1 Integración

7.1.1 Los Comités de Evaluación estarán integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y en los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación dictados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía) y en los propios estatutos de la entidad.

Criterios para definir la representación de los sectores del Comité:

- Técnicos calificados (Hasta 6).- personas u organizaciones que tengan conocimiento en la rama/materia o área en la que opera el comité y/o subcomité (pueden ser laboratorios o unidades de verificación (organismo de inspección), para organismo de certificación, no podrían ser organismo de certificación porque tendrían conflicto de interés, pero sí podrían ser consultores por ejemplo).
- Productor (1).- Puede ser un representante de la industria a nivel de cámara o asociación de fabricantes/productores o un representante de una organización que produce artículos en la materia correspondiente.
- Consumidor (1).- Puede ser cualquier asociación o cámara, excepto un laboratorio, unidad de verificación u organismo de certificación.
- Usuario del servicio (1).- Puede ser un representante de la industria, no importa que no esté asociado o represente a un grupo de empresarios, o un laboratorio para el caso de Proveedores de Ensayo de aptitud.
- Prestador (1).- Puede ser un laboratorio, unidad de verificación, organismo de certificación o bien representante del Centro Nacional de Metrología.  
Para los Organismos Validadores/Verificadores de Gases Efecto Invernadero, los Proveedores de Ensayos de Aptitud y Productores de Materiales de Referencia pueden ser representantes de estos organismos.
- Personal técnico de la entidad (1).- El que designe la entidad de acreditación.
- Académico de Investigación o de Colegios de Profesionales (Hasta 2).- Representantes de los sectores.
- Dependencias (1).- Los designados por las dependencias correspondientes.

7.1.2 Los miembros de los Comités de Evaluación deben cubrir el siguiente perfil:

- a) Conocimiento sobre:
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
  - Reglamento de la Ley;
  - Normas Nacionales e Internacionales relativas a la acreditación y/o evaluación de la conformidad.

HOJA 6 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- b) Experiencia:
- Al menos contar con 4 años de experiencia laboral y 1 año en actividades relacionadas con evaluación de la conformidad, normalización, metrología, relacionada con el programa de acreditación.
  - Experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con comparaciones de laboratorios, desarrollo de protocolos y/o programas de ensayos de aptitud, experiencia y/o conocimiento de la norma NMX-EC-17043-IMNC vigente (solo para el Comité de Proveedores de Ensayos de Aptitud).
  - Experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas producción de materiales de referencia, experiencia y/o conocimiento de la norma NMX-CH-164-IMNC / ISO Guide 34 vigente (Solo para el comité de Productores de Materiales de Referencia).
  - Experiencia y Conocimientos en Auditorías de Medición de Hidrocarburos, así como en Normatividad contenida en los Anexos de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (Solo para el Comité de Unidades de Verificación en Auditorías de Medición de Hidrocarburos).

7.1.3 Cada miembro titular del Comité, podrá tener un suplente y no podrán ser representados por otra persona que no haya sido formalmente designada como Titular o Suplente.

En el caso del Suplente del Gerente Operativo que participa en representación de la entidad, debe cubrir el perfil citado en el punto 7.1.2 a), ocupar el puesto de Coordinador(a) o Subcoordinador(a) y tener conocimientos sobre:

- Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.
- Procedimiento de Dictaminación.
- Procedimiento de Integración de Comisiones de Opinión Técnica.
- Procedimiento de operación de la Comisión para las Suspensiones y Cancelaciones.
- Procedimiento de Evaluación y Acreditación del área específica en que va a participar.
- Conocimiento de la(s) norma(s) que se utiliza(n) en los procesos de acreditación del área específica en el que se tomarán decisiones sobre acreditación.

7.1.4 Podrán participar otras personas como observadores de las reuniones de Comité. Estas personas pueden ser responsables de la operación de cualquier laboratorio, organismo de certificación o unidad de verificación (organismo de inspección) acreditada, o bien, profesionales que cubran el perfil establecido para los miembros del comité, que se encuentren interesados en conocer el funcionamiento de los Comités y lo hayan solicitado por escrito.

## 7.2 Instalación del Comité de Evaluación

7.2.1 La instalación del Comité se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

7.2.2 **ema** integrará los Comités de Evaluación que se requieran para llevar a cabo sus actividades.

Para la creación de los Comités de Evaluación, la entidad deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Economía y una vez integradas se debe dar aviso a las dependencias competentes. Para la instalación de los Comités de Evaluación se debe cumplir con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

HOJA 7 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 7.3 Organización

- 7.3.1 La organización de los Comités de Evaluación debe contar con una Mesa Directiva, la cual debe estar conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Vocales. Esta Mesa Directiva coordinará la operación del Comité, la representatividad del mismo, la Integración de Subcomités de Evaluación, Grupos de Trabajo, Comisión de Opinión Técnica y la representación del Comité ante diversas instancias colegiadas.
- 7.3.2 El cargo de Presidente y Vicepresidente podrán ser desempeñados por aquellos profesionales responsables de la operación de cualquier OEC acreditado en el programa de acreditación; o bien, profesionales que cubran el perfil de evaluador líder, con excepción de los representantes de la entidad de acreditación y serán elegidos por los miembros del comité, por votación.
- Para Comités de nuevos programas de acreditación, es necesario considerar el Transitorio No. 2 del presente documento.
- 7.3.3 La elección del Presidente y Vicepresidente se llevará a cabo anualmente, durante la sesión del mes de noviembre, proponiéndose en la reunión inmediata anterior los posibles candidatos a dichos puestos honoríficos.
- 7.3.4 Se programará la capacitación necesaria para el Presidente y Vicepresidente electos, esta debe ser cubierta antes de que asuman sus cargos, tomando en cuenta que entrará en funciones en el mes de enero siguiente a su elección.
- 7.3.5 En el caso de que se decida reelegir al Presidente o Vicepresidente, deberá comunicarse en la reunión inmediata anterior a las elecciones para que sean presentados como uno más de los candidatos. Esta reelección se llevará a cabo de acuerdo al artículo 12 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación en los cuales se establece que: El Presidente y Vicepresidente durarán en su cargo 1 año, con posibilidad de reelegirse por un período igual e inmediato, por única ocasión. Estos cargos sólo serán desempeñados por quienes cumplan con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.
- 7.3.6 La reelección se tomará como última opción y en el caso de no contar con profesionales que cubran con el perfil establecido.
- 7.3.7 La gestión del Presidente y/o Vicepresidente, será de enero a diciembre.
- 7.3.8 El Secretario siempre será el representante de **ema**.
- 7.3.9 No es permitido que los representantes de un laboratorio, organismo de certificación o unidad de verificación según sea el caso, ocupe dos o más cargos en un mismo Comité o Subcomité de evaluación.
- 7.3.10 Para los casos en que un miembro del Comité de Evaluación renuncie a su designación o sea destituido de su cargo dentro de este Órgano Colegiado, se deberá proceder de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

HOJA 8 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

7.3.11 Todos los miembros de los Comités de Evaluación que participen en su instalación y/o en su operación deberán presentar por escrito la confirmación de su representación ante emα, suscribir el código de ética y la carta de confidencialidad de la entidad y presentar su curriculum vitae.

Nota: En el caso de los representantes del Centro Nacional de Metrología, se considerará el Código de Ética que ellos firman para dicho centro.

7.3.12 El tiempo de estancia de los miembros de los Comités de Evaluación que representan a los técnicos calificados, debe ser máximo de 5 años.

7.3.13 De ser posible cada dos años se realizará la rotación de los representantes del sector técnicos calificados. Para la selección de los miembros se deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Antigüedad en el Comité;
- b) Calificación en el Padrón Nacional de Evaluadores;
- c) Participación en reuniones/comentarios;
- d) Participación en evaluaciones;
- e) Evaluación de desempeño;
- f) Años de experiencia;
- g) Quejas en el Padrón Nacional de Evaluadores/Organismo de Evaluación de la Conformidad.

Nota: En caso de no ser posible, el Representante Titular de la entidad en el comité respectivo debe justificar el motivo por el que no fue posible hacer la rotación.

7.3.14 Los interesados en participar como observadores en alguna de las reuniones del Comité deben solicitarlo por escrito a la Gerencia correspondiente, ésta a su vez le solicitará suscribir el código de ética y la carta de confidencialidad de la entidad y presentar su curriculum vitae.

7.3.15 La Gerencia correspondiente evaluará la información proporcionada y notificará al interesado si es posible su participación, indicándole la fecha de la reunión en la que puede participar.

7.3.16 El interesado no podrá participar como observador en la reunión del Comité si tiene interés en alguno de los asuntos a tratar por ser representante o empleado directa o indirectamente del OEC acreditado o en proceso de acreditación, por lo tanto será programado para otra reunión, tampoco podrá participar continuamente en las reuniones del Comité, la finalidad de la participación de los observadores en estas reuniones es dar a conocer el funcionamiento de los Comités.

### 7.4 Operación

7.4.1 La operación de los Comités de Evaluación estará determinada por un programa de sesiones durante el año, con objeto de dictaminar sobre los procesos de acreditación siempre y cuando cuente con todos los elementos requeridos y deberá emitir el (los) dictamen(es) sobre dichas acciones, en un plazo que no exceda 30 días naturales, así como elaborar documentos técnicos o criterios de evaluación y acreditación cuando sea necesario.

7.4.2 Deberán participar en las reuniones de los Comités los representantes titulares y en su ausencia los suplentes, sin poder ser representados por otra persona.

7.4.3 En el Quórum requerido para la celebración de las reuniones, deberán estar representados la mitad más uno de los miembros del Comité, representando a cuando menos seis de los siguientes sectores:

HOJA 9 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
-----------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- Técnicos Calificados;
- Productor;
- Consumidor,
- Prestador;
- Usuario del Servicio;
- Dependencias Competentes;
- Educación / Investigación / Colegios de Profesionales;
- Personal Técnico de **ema**.

7.4.4 En caso de no contar con el Quórum en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria veinte minutos posteriores a la primera, dándose inicio a la reunión con los miembros presentes; de tal forma que se podrá llevar a cabo el proceso de decisión. Se debe asentar en el acta de la reunión correspondiente la representación con la que inicio la reunión en segunda convocatoria. En caso de incorporarse posteriormente algún miembro del Comité, se debe registrar también en la minuta correspondiente.

7.4.5 Las decisiones serán tomadas por consenso o en su defecto por el voto de las dos terceras partes de los sectores representados y que se encuentren presentes. En los casos en que llegue a haber empate, se someterá a una nueva votación.

Nota: Los observadores no serán considerados dentro del Quórum requerido, deberán evitar emitir comentarios durante la reunión y se abstendrán de votar sobre las decisiones que se tomen, su función se limita únicamente a observar el desarrollo de la reunión.

7.4.6 Los Comités deberán trabajar de acuerdo al Programa de Trabajo, aprobado por el Comité de Evaluación respectivo de **ema**, en la reunión correspondiente al primer mes de cada año.

7.4.7 Los Comités de Evaluación constituidos, deben sesionar de preferencia doce veces en el año, de forma mensual de acuerdo a un programa preestablecido por el Comité de Evaluación correspondiente.

7.4.8 Los miembros deberán abstenerse de participar en aquellos puntos presentados en las reuniones del Comité de Evaluación, cuando tengan interés en uno de los asuntos a tratar por ser representante o empleado directa o indirectamente del OEC acreditados o en proceso.

7.4.9 Los miembros del Comité deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación, considerando las excepciones marcadas en este procedimiento.

7.4.10 Crear los subcomités o grupos de trabajo particulares necesarios para el desarrollo de sus funciones y determinar sus responsabilidades, funcionamiento, obligaciones y duración.

### 7.5 Funciones del Comité de Evaluación

7.5.1 Las detalladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

7.5.2 Homologar y armonizar los criterios generales de evaluación y acreditación del ámbito correspondiente con base en los lineamientos nacionales o de las guías internacionales aplicables al caso.

HOJA 10 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 7.5.3 Promover, organizar y participar en eventos nacionales, regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación de competencias técnicas de laboratorios, unidades de verificación y organismos de certificación.
- 7.5.4 Llevar un registro de evaluaciones multidisciplinarias que se efectúen en combinación con otros Comités de Evaluación.
- 7.5.5 Presentar informe de actividades mensuales y compararlo con el Programa de Trabajo Aprobado.
- 7.5.6 Promover, difundir, capacitar y homologar criterios con fines de acreditación de laboratorios, productores, proveedores, unidades de verificación y organismos de certificación. En su caso, turnar artículos de difusión o técnicos relativos a los trabajos del Comité de Evaluación o de los Subcomités de Evaluación para su publicación.

### 7.6 Funciones de la Mesa Directiva del Comité de Evaluación y sus integrantes

#### 7.6.1 Funciones de la Mesa Directiva:

- Cumplir con los Lineamientos aprobados por la Comisión Nacional de Normalización;
- Coordinar los trabajos del Comité de Evaluación;
- Mantener estrecho contacto con los Subcomités de Evaluación (cuando aplique);
- Fomentar la participación de nuevos Evaluadores/Expertos Técnicos, así como la capacitación y actualización constante de aquellos que integran el Padrón Nacional de Evaluadores.

#### 7.6.2 Funciones del Presidente:

- Presidir las reuniones del Comité de Evaluación;
- Representar al Comité de Evaluación en todos los actos que éste intervenga según el ámbito que les corresponda y aquellos en los que se encuentre previamente autorizado por la entidad;
- Cumplir y hacer cumplir los programas de trabajos emanados del Comité de Evaluación y/o la entidad;
- Firmar los dictámenes técnicos emitidos por el Comité de Evaluación, como resultado de las evaluaciones efectuadas, excepto cuando exista conflicto de interés;
- Firmar las Actas de las reuniones correspondientes;
- Coadyuvar con **ema** en la mejora continua del sistema de gestión de la entidad y de las actividades del Comité;
- Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Evaluación;
- Participar en la Comisión de Apelaciones.

#### 7.6.3 Funciones del Vicepresidente:

- Suplir temporalmente al Presidente en caso de ausencia, destitución, renuncia, fuerza mayor, los casos previstos en el artículo 14 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación, u otros casos;
- Elaborar los proyectos de programas de trabajo mensual y anual del Comité,
- Apoyar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo emanados del Comité de Evaluación, de los Subcomités (cuando aplique) y/o de la Entidad;
- Asesorar al Presidente en las materias que éste le solicite;
- Firmar los Dictámenes emitidos por el Comité de Evaluación cuando el Presidente se excuse de hacerlo;
- Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Evaluación.
- Participar en la Comisión de Apelaciones.

HOJA 11 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 7.6.4 Funciones del Secretario:

- Coadyuvar en la elaboración de los proyectos y programas de trabajo mensuales y anuales del Comité;
- Recibir y revisar los informes técnicos del grupo evaluador, para que el Comité emita los dictámenes técnicos, a fin de turnarlos a firma del presidente, cuando aplique.
- Enviar al Director Ejecutivo de la entidad los dictámenes positivos del Comité de Evaluación, para la expedición de la acreditación;
- Convocar a las reuniones del Comité de Evaluación, previo acuerdo con el Presidente;
- Tomar bajo su guarda y mantener al corriente los libros y documentos relacionados con las sesiones del Comité de Evaluación;
- Levantar el Acta correspondiente a las sesiones, las cuales se someterán a la aprobación del Comité de Evaluación y firmar el Acta mancomunadamente con el Presidente y Vicepresidente;
- Proveer en la medida de sus posibilidades, de los recursos materiales necesarios para el mejor desempeño de las actividades del Comité;
- Solicitar los acuerdos y propuestas de los Subcomités de Evaluación (cuando aplique) para ser aprobados por el comité.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité le confiera.

## 7.6.5 Funciones de los Vocales

- Aquellas dispuestas en los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación, artículo 18.

## 7.6.6 Funciones de las Dependencias:

Las funciones de las Dependencias se encuentran establecidas en el artículo 22 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

## 7.6.7 Funciones de la Entidad:

Las funciones de la Entidad se encuentran establecidas en el artículo 23 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

## 7.7 Responsabilidad y Autoridad

7.7.1 Los Comités de Evaluación tienen autoridad sobre los Subcomités de Evaluación, las Comisiones de Opinión Técnica y los Grupos de trabajo que se integren.

7.7.2 Los Comités de Evaluación serán los responsables de avalar, en conjunto con los Gerentes y/o Coordinadores de **ema** del área específica, las necesidades de Capacitación y la calificación de los evaluadores que integran el Padrón Nacional de Evaluadores.

7.7.3 Las resoluciones que se tomen en los Comités de Evaluación pueden afectar los criterios de evaluación para la Acreditación.

## 7.8 Registros

7.8.1 Minuta / Acta de la reunión, en el cual se detallarán los temas tratados durante la sesión y se debe incluir un apartado referente a los dictámenes de cada sesión, indicando los números de referencia de los expedientes revisados y el estado que guarda cada proceso de acreditación.

HOJA 12 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

7.8.2 Listas de asistencia, conforme al formato establecido en el sistema. Para los asistentes a la reunión vía webex, el secretario debe anotar en el espacio correspondiente que su asistencia fue vía webex.

7.8.3 Orden del día conforme la aprobación realizada durante la reunión.

### 7.9 Participación remota

7.9.1 Cuando en una sesión sea posible realizar la reunión vía webex o algún otro medio que permita la conexión remota, es responsabilidad del personal de la entidad proporcionar las condiciones para transmitir a quienes participan por este medio la información que se presenta durante la sesión.

7.9.2 Los asistentes participan con voz y voto, y es responsabilidad de los integrantes de los Comités, Subcomité y Grupos de Trabajo cumplir con lo establecido en la carta de confidencialidad y protección de datos personales, con respecto a la difusión o la presencia de personal ajeno al nombramiento otorgado como miembro del Comité, Subcomité o Grupo de Trabajo.

7.9.3 La participación vía remota es considerada como asistencia, y se evaluará el desempeño de los participantes conforme a los comentado en la sesión ya sea vía chat, video o voz.

7.9.4 Para el caso de las votaciones de mesa directiva, la ema coordinará la votación en caso de que exista representación de algún sector por este medio.

## 8 SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN

### 8.1 Integración

8.1.1 La integración de los Subcomités de Evaluación se realizará bajo las siguientes consideraciones:

Podrán integrarse hasta 6 representantes del sector técnico de los cuales al menos 3 que representen organizaciones dentro de una rama, área o materia específica relacionada con los programas de acreditación, con la capacidad de evaluar la competencia técnica de los servicios. En caso de que existan varias áreas dentro de alguna rama o materia específica se deberá contar al menos 1 representante por área; puede haber, hasta 2 representantes del sector Académico, investigador y/o Colegio de Profesionistas, 1 representante de cada uno de los sectores Productor, Consumidor, Usuarios y Prestadores de servicios de OEC según sea el caso, el Centro Nacional de Metrología podrá participar como representante del sector prestador, también podrán ser parte de los Subcomités los representantes de las Dependencias Normalizadoras que tengan los conocimientos técnicos de la rama específica y que confirmen su participación oficial en las actividades de cada subcomité, así como el personal de la **ema**, siempre teniendo representación con equilibrio de intereses.

En el caso de los representantes de la entidad deben ocupar el puesto de Gerente, Coordinador(a) o Subcoordinador(a) o Ingeniero con al menos tres años de experiencia(s); y cubrir el perfil citado en el punto 7.1.2 a) del presente procedimiento y tener conocimientos de:

- Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.
- Procedimiento de Dictaminación.
- Procedimiento de Integración de Comisiones de Opinión Técnica.

HOJA 13 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- Procedimiento de operación de la Comisión para las Suspensiones y Cancelaciones.
- Procedimiento de Evaluación y Acreditación del área específica en que va a participar.
- Conocimiento de la(s) norma(s) que se utiliza(n) en los procesos de acreditación del área específica en el que se tomarán decisiones sobre acreditación.

8.1.2 La creación de Subcomités de Evaluación es responsabilidad de los Comités de Evaluación y de la petición formal de los interesados en su constitución, así como de las necesidades técnicas de cada una de las ramas, campos o materias.

8.1.3 Podrán participar otras personas como observadores en las reuniones de los Subcomités, pudiendo ser responsables de la operación de cualquier laboratorio, organismo de certificación o unidad de verificación (organismo de inspección) acreditada, o bien, profesionales que tengan conocimientos técnicos de la rama específica, que se encuentren interesados en conocer el funcionamiento de los Subcomités y lo hayan solicitado por escrito.

8.1.4 Los Subcomités de Evaluación podrán integrarse al menos con 5 de los 8 sectores, asegurándose que se los sectores que se mantengan correspondan a técnico calificado, dependencia (cuando aplique), personal técnico de la entidad, académico, investigador y/o colegio de profesionistas y un representante de alguno de los siguientes sectores: prestador, productor, consumidor o usuario.

En de que en el Subcomité de Evaluación no tenga relación con alguna dependencia, se podrá su participación por cualquiera de los siguientes sectores prestador, productor, consumidor o usuario, asegurándose de que siempre se cuente al menos con 5 sectores para la integración y operación.

### 8.2 Instalación del Subcomité de Evaluación

8.2.1 La instalación del Subcomité se realizará de manera homóloga a lo establecido en los Artículos 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.

### 8.3 Organización

8.3.1 El Subcomité de Evaluación debe contar con un Coordinador Titular, un Coordinador Suplente y un Secretario.

8.3.2 Podrán ser elegidos como Coordinador Titular o Suplente del Subcomité, aquellos representantes o responsables técnicos de algún organismo de evaluación de la conformidad acreditado; o ser representantes del laboratorio metrológico nacional, o bien, profesionales que participen como Evaluador(es) o experto(s) técnico(s) del Padrón Nacional de Evaluadores de **ema**, con excepción de los representantes de la entidad de acreditación, asistir regularmente a las reuniones del Subcomité de Evaluación de su área (ver **Transitorio** al final de este documento) y serán elegidos por los miembros del subcomité, por votación.

8.3.3 La elección de los Coordinadores del Subcomité se llevará a cabo durante la sesión del mes de septiembre, proponiéndose en la reunión inmediata anterior los posibles candidatos a dichos puestos honoríficos.

8.3.4 Se programará la capacitación necesaria para los Coordinadores electos, esta debe ser cubierta antes de que asuman sus cargos, tomando en cuenta que entrará en funciones en el mes de enero siguiente a su elección.

HOJA 14 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 8.3.5 En el caso de que se decida reelegir a los Coordinadores titular y suplente, deberá comunicarse en la reunión inmediata anterior a las elecciones para que sean presentados como uno más de los candidatos. Se establece que el Coordinador titular y suplente durará en su cargo 1 año, con posibilidad de reelegirse por un período igual e inmediato, por única ocasión.
- 8.3.6 La reelección se tomará como última opción y en el caso de no contar con profesionales que cubran con el perfil establecido.
- Una vez que un Subcomité de Evaluación entre en funcionamiento, se procede a levantar un acta constitutiva.
- 8.3.7 No es permitido que los representantes de un laboratorio, organismo de certificación o unidad de verificación según sea el caso, ocupe dos o más cargos en un mismo Comité o Subcomité de evaluación.
- 8.3.8 Para los casos en que un miembro del Subcomité de Evaluación renuncie a su designación o sea destituido de su cargo dentro de este cuerpo consultivo, se deberá proceder de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación.
- 8.3.9 Todos los miembros de los Subcomités de Evaluación que participen en su instalación y/o en su operación deberán presentar por escrito la confirmación de su representación ante emα, suscribir el código de ética y la carta de confidencialidad de la entidad y presentar su curriculum vitae.
- Nota: En el caso de los representantes del Centro Nacional de Metrología, se considerará el Código de Ética que ellos firman para dicho centro.
- 8.3.10 El tiempo de estancia de los miembros de los Subcomités de Evaluación que representan a los técnicos calificados es de 4 años.
- 8.3.11 Cada dos años se realizará la rotación de una tercera parte de los miembros de los Subcomités de Evaluación, para la selección de los miembros se deberá considerar los siguientes criterios:
- a) Antigüedad en el subcomité;
  - b) Calificación en el Padrón Nacional de Evaluadores;
  - c) Participación en reuniones/comentarios/ponente;
  - d) Participación en evaluaciones y/o coordinar grupos de trabajo para el desarrollo de algún criterio o documento;
  - e) Evaluación de desempeño;
  - f) Años de experiencia;
  - g) Quejas en el Padrón Nacional de Evaluadores/Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- 8.3.12 El Coordinador Titular, deberá elegir de entre los miembros del Subcomité a un Secretario que lo apoye en su función. En caso de no sea elegido el personal de la entidad, se dará apoyo al Secretario de dichos Subcomités.
- 8.3.13 Los Subcomités de Evaluación constituidos, deben sesionar de acuerdo a un programa preestablecido por el mismo Subcomité y debe conocer el Comité de Evaluación correspondiente.
- 8.3.14 Los Subcomités de Evaluación pueden crecer en tamaño, en función de la cantidad de organizaciones que existan o se formen, de acuerdo con las necesidades de cada rama específica,

HOJA 15 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

salvo en los casos en los que el Comité de Evaluación determine la cantidad de representantes del Subcomité de Evaluación.

- 8.3.15 Se pueden crear Grupos de Trabajo dentro de los Subcomités de Evaluación, que atenderán tareas específicas, para dar avance y continuidad a los trabajos del Subcomité correspondiente.
- 8.3.16 Los interesados en participar como observadores en alguna de las reuniones de los Subcomités deben solicitarlo por escrito a la Gerencia correspondiente, la Gerencia a su vez le solicitará suscribir el código de ética y la carta de confidencialidad de la entidad y presentar su curriculum vitae.
- 8.3.17 La Gerencia correspondiente evaluará la información proporcionada y notificará al interesado si es posible su participación, indicándole la fecha de la reunión en la que puede participar.
- 8.3.18 El interesado no podrá participar como observador en la reunión del Subcomité si tiene interés en alguno de los asuntos a tratar por ser representante o empleado directa o indirectamente del Organismo de Certificación, Unidad de Verificación o Laboratorio acreditados o en proceso, por lo tanto será programado para otra reunión, tampoco podrá participar continuamente en las reuniones del Subcomité, la finalidad de la participación de los observadores en estas reuniones es dar a conocer el funcionamiento de los subcomités, por lo que se dará oportunidad a diversos profesionales.

### 8.4 Operación

- 8.4.1 La operación del Subcomité de Evaluación estará determinada por un programa de trabajo anual, el cual deberá estar aprobado por el Comité de Evaluación correspondiente.
- 8.4.2 Los miembros del Subcomité de Evaluación deberán cumplir por lo menos con un 80% de la asistencia a las reuniones establecidas dentro del programa de trabajo anual.
- 8.4.3 Los miembros del Subcomité de Evaluación no podrán hacerse representar por otra persona que no esté formalmente reconocida como titular o suplente.
- 8.4.4 Los acuerdos y propuestas del Subcomité de Evaluación deberán ser consensados entre los miembros del mismo, antes de ser presentadas por el Coordinador al Comité de Evaluación correspondiente.
- 8.4.5 En el Quórum requerido para la celebración de las reuniones, deberán estar representados la mitad más uno de los miembros del Subcomité, representando a cuando menos tres de los siguientes sectores:
  - Técnicos Calificados;
  - Productor;
  - Consumidor;
  - Prestador;
  - Usuario del Servicio;
  - Dependencias Competentes;
  - Educación / Investigación / Colegios de Profesionales;
  - Personal Técnico de **ema**.

HOJA 16 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 8.4.6 En caso de no contar con el Quórum, en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria veinte minutos posteriores a la primera convocatoria, dándose inicio a la reunión con los miembros presentes; de tal forma que se podrá llevar a cabo el proceso de decisión, asentándose en el acta de la reunión correspondiente.
- 8.4.7 Las decisiones serán tomadas por consenso o en su defecto por el voto de las dos terceras partes de los sectores representados y que se encuentren presentes. En los casos en que llegue a haber empate, se someterá a nueva votación.

Nota: Los observadores no serán considerados dentro del Quórum requerido, deberán evitar emitir comentarios durante la reunión y se abstendrán de votar sobre las decisiones que se tomen, su función se limita únicamente a observar el desarrollo de la reunión.

### 8.5 Funciones del Subcomité de Evaluación

- 8.5.1 Homologar y armonizar los criterios específicos de evaluación y acreditación del ámbito correspondiente.
- 8.5.2 Proponer criterios de aplicación de normas en su materia, rama o sector.
- 8.5.3 Organizar y participar en eventos nacionales, relacionados con actividades de acreditación de competencias técnicas de laboratorios y unidades de verificación (organismos de inspección).
- 8.5.4 Proponer al Comité de Evaluación el grupo evaluador.
- 8.5.5 Apoyar al Comité de Evaluación en la supervisión de los trabajos de los evaluadores/expertos técnicos, orientarlos, escucharlos, analizar sus problemas y sugerencias.
- 8.5.6 Apoyar en la formación, actualización y calificación de evaluadores/expertos técnicos.
- 8.5.7 Proponer al Comité de Evaluación procesos de capacitación.
- 8.5.8 Proponer al Comité de Evaluación correspondiente opiniones sobre el otorgar, mantener, actualizar, ampliar, suspender o cancelar la acreditación, para que se dictamine o se turne el servicio a la Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación.
- 8.5.9 Proponer al Comité de Evaluación mejoras en cuanto al servicio y proceso de acreditación.
- 8.5.10 Proponer al Comité de Evaluación, formatos, informes, documentos de laboratorios y unidades de verificación (organismos de inspección).
- 8.5.11 Presentar informe de sus actividades, de acuerdo a los plazos establecidos por el Comité de Evaluación correspondiente.
- 8.5.12 Colaborar con los organismos de normalización para la armonización, simplificación y adecuación de normas, y presentar los trabajos conducentes, para que la entidad haga el planteamiento a los organismos de normalización correspondientes.
- 8.5.13 Elaborar artículos de difusión o técnicos relativos a los trabajos del Comité de Evaluación correspondiente o de los Subcomités de Evaluación para su publicación.

HOJA 17 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 8.6 Funciones del Coordinador Titular, Coordinador Suplente, Secretario y Miembros del Subcomité

### 8.6.1 Funciones del Coordinador Titular.

- Representar al Subcomité de Evaluación en todos los actos que éste intervenga según el ámbito que le corresponda;
- Coordinar las reuniones periódicas de su Subcomité;
- Respalda y coordinar las actividades de los Grupos de Trabajo;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Comité de Evaluación y de las Comisiones de **ema**;
- Firmar documentos y correspondencia relacionados con las actividades del Subcomité de Evaluación;
- Firmar las Actas o minutas correspondientes a las reuniones del Subcomité de Evaluación;
- Presentar al Comité los acuerdos y propuestas emitidas por el Subcomité de Evaluación correspondiente, así como los trabajos de los Grupos de Evaluación.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Subcomité de Evaluación.

### 8.6.2 Funciones del Coordinador Suplente:

- Suplir temporalmente al Coordinador Titular en caso de ausencia, destitución, renuncia, por fuerza mayor u otros;
- Apoyar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo del Subcomité de Evaluación y de los Grupos de Trabajo;
- Asistir al Coordinador Titular en las materias que éste le solicite;
- Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Subcomité de Evaluación.

### 8.6.3 Funciones del Secretario:

- Coadyuvar en la elaboración de los proyectos y programas de trabajo mensuales y anuales del Subcomité de Evaluación;
- Convocar a las reuniones del Subcomité de Evaluación, previo acuerdo con el Coordinador Titular o Suplente según sea el caso;
- Tomar bajo su guarda y mantener al corriente los libros y documentos relacionados con las sesiones del Subcomité de Evaluación;
- Levantar las Actas correspondientes a la sesión, las cuales se harán del conocimiento del Comité de Evaluación;
- Las demás atribuciones y responsabilidades que el Subcomité de Evaluación le confiera.

### 8.6.4 Funciones de los miembros del Subcomité de Evaluación

- Participar activamente en los trabajos del Subcomité de Evaluación o Grupos de Trabajo;
- Mantener una actitud proactiva y propositiva;
- Proponer mecanismos de solución y mejora;
- Participar en las evaluaciones para los que sean designados para integrar un grupo evaluador.

### 8.6.5 Perfil de los miembros del Subcomité de Evaluación. Cumplir con el perfil que se establezca para los miembros del Subcomité quienes al menos deben tener pleno dominio de:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Reglamento de la Ley;
- Conocimientos Técnicos específicos correspondientes al Subcomité;
- Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación;
- Normas Nacionales e internacionales relativas a la acreditación;
- Criterios de **ema**.

HOJA 18 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

# entidad mexicana de acreditación, a. c.

## 8.7 Responsabilidad y Autoridad

- 8.7.1 Cooperar con los Grupos de Trabajo creados para tareas específicas.
- 8.7.2 Detectar e informar las necesidades de Capacitación de los evaluadores/expertos técnicos.
- 8.7.3 Supervisar las tareas específicas de los Grupos de Trabajo correspondientes.
- 8.7.4 Remitir opinión sobre el otorgar, mantener, actualizar, ampliar, suspender o cancelar la acreditación, al Comité de Evaluación correspondiente y/o a la Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación, cuando esta así lo solicite.

## 8.8 Registros

- 8.8.1 Se tendrá un informe de todas las reuniones que celebre el Subcomité de Evaluación, integrado por la minuta de la reunión, el orden del día y la lista de asistencia de la misma. En los casos en los que se hayan presentado resultados de trabajos realizados por los Grupos de Trabajo, se anexará al informe una copia de los mismos.

## 9 INHABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉS, SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN y GRUPOS DE TRABAJO DE **ema**

- 9.1 Los miembros de los Comités y Subcomités de Evaluación que coordinan su operación y funcionamiento, perderán su nombramiento si no cumplen con los objetivos para los que fueron electos.
- 9.2 Los miembros de los Comités de Evaluación, de los Subcomités de Evaluación y de los Grupos de Trabajo, quedarán inhabilitados en los siguientes casos:
  - 9.2.1 Separación voluntaria.  
El miembro del Comité o Subcomité de Evaluación debe comunicar por escrito su renuncia a dicho órgano colegiado de la **ema** y el motivo de ésta al Director Ejecutivo de **ema**, con copia al Gerente del área correspondiente de **ema**, quien lo informará en el seno del Subcomité de Evaluación y/o Comité de Evaluación correspondiente.
  - 9.2.2 Por incumplimiento de las disposiciones, reglamento, código de ética y/o carta de confidencialidad emitidos por **ema**.  
Si la persona incumple lo establecido en su carta de confidencialidad y/o código de ética o bien realiza actos que lesionen la existencia o fines de los Comités, Subcomités de Evaluación o Grupos de Trabajo derivados de dichos órganos colegiados y que estén relacionados con los procesos de evaluación y acreditación que se lleven a cabo. **ema** realizará una investigación de hechos y comunicará lo acontecido y posteriormente la investigación en reunión formal del Comité o Subcomité de evaluación correspondiente y se asentará en el Acta respectiva.
    - 9.2.2.1 Para este caso los criterios a aplicar son:
      - a) Mientras se realiza la investigación de hechos, el integrante del Subcomité y/o Comité no puede participar en reuniones del mismo. Esta no debe tomar más de 60 días naturales.

HOJA 19 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- b) En el caso en que la investigación de los hechos confirme la falta y arroje que no existió dolo o mala fe por parte del integrante del Comité o Subcomité de Evaluación, el Director Ejecutivo junto con el Gerente Operativo deberán analizar el historial y desempeño previo del involucrado, para determinar el tiempo que aplicará la declinación, misma que puede ir desde 6 meses hasta 2 años, y determinará las condiciones para su reincorporación. Lo anterior será notificado por escrito al integrante informándole que el tiempo de sanción se considera desde el momento en que fue cesado de participar en las reuniones del (de los) órgano (s) colegiado (s).
- c) En el caso en que la investigación de los hechos arroje que existió dolo o mala fe, la baja aplicará definitivamente a partir de la notificación de la resolución por parte de la entidad.
- d) Si se comprueba que el incumplimiento se debe a falta al valor de Integridad, por ejemplo: Incumplimiento de Código de Ética, Carta de Confidencialidad, Falsedad de Información, Corrupción se dará por consecuencia la baja definitiva. El Gerente Operativo podrá tomar las acciones inmediatas que considere necesarias para minimizar o interrumpir la falta detectada.
- e) Si el resultado de la investigación de los hechos no confirma la falta, se restituirá la posición del miembro del Comité o Subcomité correspondiente a más tardar los 60 días naturales a partir del momento en que inició la investigación.
- f) Si el integrante del Comité o Subcomité de Evaluación pertenece a una Unidad de Verificación (Organismo de Inspección), Organismo de Certificación o Laboratorio que haya sido suspendido o al que se le haya cancelado su acreditación, el Gerente Operativo debe considerar su permanencia dentro del Comité o Subcomité de Evaluación, según la causa y funciones que desempeñe el integrante involucrado, dentro de dicha organización cancelada o suspendida.

9.2.3 Inasistencia injustificada a las reuniones. (Se considera cuando no asiste ni el titular ni el suplente). Si la persona no cumple con el 80% de asistencias a las reuniones programadas en el año (Enero-Diciembre), la **ema** comunicará su inhabilitación en reunión formal y se asentará en el Acta respectiva.

Las causas previstas en el presente documento como justificación de inasistencia a reuniones son:

- Asistir a algún curso de capacitación en su formación como experto técnico o evaluador de PNE
- Asistir a una evaluación
- Por enfermedad, incapacidad o accidente.
- Por haber sido designado de última hora para atender un asunto de trabajo.

9.2.3.1 Los criterios a aplicar para este caso serán:

- a) En caso de que el integrante del Comité o Subcomité de Evaluación no cumpla con el 80% de asistencias se le enviará una carta de extrañamiento para exhortarlo a reafirmar su compromiso de participar en el Comité o Subcomité de Evaluación correspondiente.
- b) En caso de que por segunda ocasión el integrante del Comité o Subcomité de Evaluación incumpla con el porcentaje de asistencia establecido se hará la Declinación del Comité o Subcomité de Evaluación, misma que tendrá una duración al menos de 1 año calendario a partir de la fecha en que se reciba la notificación realizada por la entidad.

HOJA 20 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## **entidad mexicana de acreditación, a. c.**

### **9.2.4 Por sanción por Panel de Evaluación**

9.2.4.1 Si un representante del sector Expertos Técnicos en Subcomités y/o Comités de la entidad es sancionado por el Panel de Evaluación con baja temporal o definitiva, el representante no podrá participar en el órgano colegiado correspondiente durante el tiempo de la sanción.

9.2.4.2 Si un integrante de Subcomités y/o Comités de la entidad, representante de cualquier sector distinto al sector Expertos Técnicos, es miembro del Padrón Nacional de Evaluadores y es sancionado por el Panel de Evaluación con baja temporal o definitiva, el (los) Comité (s) correspondiente (s) deberán analizar el caso para determinar su permanencia en el (los) órgano (s) colegiado (s).

## **10 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA OPERACIÓN DE COMITÉS Y SUBCOMITÉS**

10.1 La evaluación del desempeño de la operación de los Comités y/o Subcomités se realizará a través del proceso de auditorías internas, en los cuales se debe auditar la operación del 100% de los Comités de Evaluación que estén operando y un Subcomité que opera por Gerencia Operativa, por cada tipo de programa.

10.2 Para la evaluación del desempeño, se utilizará el formato FOR-AC-060 (vigente) y se debe observar al menos una reunión del Comité y/o Subcomité de Evaluación sujeto a auditoría.

10.3 Los hallazgos que se generen de la auditoría de los Subcomités deberán ser revisados de tal forma que se garantice que no se están presentando estos hallazgos en la operación de los otros Subcomités que operan para un tipo de programa específico.

## **11 APELACIONES Y QUEJAS**

11.1 Si durante el desarrollo de las actividades de evaluación se presentan actos o hechos por parte de los miembros del Grupo Evaluador que ocasionen algún malestar o perjuicio a la parte interesada siempre y cuando no sean aspectos de carácter técnico, la parte interesada podrá presentar una queja ante la entidad, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento MP-BP004 de apelaciones, quejas, sugerencias y felicitaciones, vigente.

11.2 Si durante el desarrollo de las actividades de evaluación, dictaminación y decisión para la acreditación, la parte interesada cuenta con motivos técnicos suficientes para objetar las decisiones del Comité de Evaluación o del Grupo Evaluador, podrá iniciar un proceso formal de apelación, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento MP-BP004 (vigente), ante la Comisión de Apelaciones de la entidad.

## **12 SELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA PARA NUEVOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN**

12.1 En los casos, en que los Subcomités no cuenten OEC acreditados y en su caso aprobadas, por ser nueva la materia, rama o área en la que se llevarán a cabo las actividades de acreditación, podrán ser elegibles para coordinadores Titular y Suplente, los responsables de los laboratorios o las unidades de verificación que no estén acreditadas y que formen parte de los miembros del Subcomité correspondiente, esto únicamente durante los dos primeros años de operación del mismo.

HOJA 21 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------

## entidad mexicana de acreditación, a. c.

- 12.2 El presidente y/o vicepresidente de los Comités para los nuevos programas de acreditación, podrán ser elegidos entre cualquiera de los miembros, debido a que es probable que no se cuente con suficiente personal registrado en el Padrón Nacional de Evaluadores bajo la categoría de Evaluador Líder, para el programa específico. De preferencia el Presidente y/o Vicepresidente, debe tener conocimiento técnico en el área de operación de los organismos sujetos a evaluación y acreditación o contar con una calificación de evaluador o evaluador líder en otro programa de acreditación.
- 12.3 Una vez que se cuente con OEC acreditados en el programa, se aplicará lo descrito en el punto para la selección de Presidente, Vicepresidente, Coordinador Titular y Suplente.

### IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
8	13	Se especifica los sectores que deben integrar un Subcomité.
13	22	Se actualiza el título del capítulo y se incluye el punto 13.1
<b>Observaciones:</b> Todo el documento se actualiza para hacer referencia a los OEC como termino cuando se refiere a los programas de acreditación de ema.		

HOJA 22 de 22	DOCTO. No. MP-CE001-11
------------------	---------------------------